



Acuerdo de desistimiento y archivo del procedimiento convocando diez becas para la realización de prácticas profesionales en el Institut Valencià de Finances, durante los ejercicios 2020 y 2021 convocadas por Resolución de 16 de junio de 2020, del Director General del Institut Valencià de Finances (en adelante, IVF)

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública generada por la expansión del coronavirus COVID-19 a nivel de pandemia internacional. Esta expansión está generando una crisis sin precedentes recientes en la salud pública que afecta a todos los sectores e individuos. Las distintas administraciones, organismos e instituciones, nacionales e internacionales, han tenido que adoptar medidas drásticas y urgentes para la prevención y lucha contra la pandemia.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dentro de las medidas previstas para hacer frente a la situación ocasionada por la extensión del COVID-19. La declaración afectó a todo el territorio nacional por un periodo inicial de quince días naturales que fue objeto de hasta seis prórrogas autorizadas por el Congreso de los Diputados. En el Consejo de Ministros reunido el 28 de abril, se aprobó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad o Plan de desescalada.

Por Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto-Ley 21/2020), se determinó que a la vista del avance favorable en la contención de



la pandemia, y una vez expirada la vigencia de la última prórroga y superadas todas las fases del proceso de desescalada, quedaban sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional, siendo el 20 de junio el último día en el que el estado de alarma estaba vigente.

II.- En este contexto de evolución favorable de la pandemia, se dictó Resolución de 16 de junio de 2020, por el Director General del Institut Valencià de Finances (en adelante, IVF) por la que se convocan diez becas para la realización de prácticas profesionales en el Institut Valencià de Finances, durante los ejercicios 2020 y 2021.

Iniciándose el procedimiento, siendo de aplicación las bases reguladoras aprobadas por la Orden 16/2019, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en el Institut Valencià de Finances.

En el mismo se han dictado los siguientes acuerdos por la comisión evaluadora:

- Acuerdo de 14 de septiembre de 2020, en la que se recogía la relación de solicitantes admitidos y excluidos con la baremación inicial de los méritos.
- Acuerdo de 2 de octubre de 2020 requiriendo a determinados aspirantes para que procedieran a la subsanación.
- Acuerdo de 6 de octubre de 2020 en el que se acordaba un requerimiento adicional respecto a los solicitantes de las becas para la realización de practicas profesionales en la Subdirección Legal.
- Acuerdo de 21 de octubre de 2020 en el que se recogían las puntuaciones obtenidas por los solicitantes y el plazo para presentar alegaciones a las mismas.
- Acuerdo de 19 de noviembre por que se resuelven las alegaciones presentadas.

III.- Atendiendo al empeoramiento actual de la situación de la pandemia, con una incidencia acumulada alta y con una tendencia ascendente importante en la Comunitat Valenciana, se dictó la Resolución de 24 de octubre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda medidas adicionales excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (DOGV 24.10.2020). Resolución que fue convalidada por Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del President de la Generalitat (DOGV 25.10.2020).

IV.- Este incremento de casos común en todo el Estado, motivó por el Gobierno de la Nación la declaración de un nuevo estado de alarma por Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Estado de alarma que se ha prorrogado por Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre, desde las 00.00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00.00 horas del día 9 de mayo de 2021. En este contexto de mayor incidencia y gravedad, se vio imprescindible, además de las medidas adicionales excepcionales adoptadas, mantener y extremar las mismas y su limitación por sectores, siguiendo así los criterios establecidos en el documento Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de Covid-19, del Ministerio de Sanidad. Y se dictó la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda medidas adicionales extraordinarias en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid19 (DOGV 06.11.2020). Dichas medidas han sido prorrogadas, estando actualmente en vigor las medidas adoptadas por Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis



sanitaria ocasionada por la Covid-19 Covid19 (DOGV 05.12.2020), así como las medidas adoptadas por Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se prorroga la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, adoptada en el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid19 y al amparo de la declaración del estado de alarma, y prorrogada por los Decretos 16/2020, de 5 de noviembre, 17/2020, de 12 de noviembre, y 18/2020, de 19 de noviembre, del president de la Generalitat, y se adoptan nuevas medidas, que están en vigor hasta las 23:59 h del 15 de enero de 2021 (DOGV 05.12.2020).

La situación actual recomienda mantener las medidas restrictivas siguiendo los criterios establecidos en el documento «Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de Covid-19» del Ministerio de Sanidad. En este sentido el informe de epidemiología de la Subdirección General de Epidemiología, Vigilancia de la Salud y Sanidad Ambiental de fecha 3 de diciembre de 2020, señala que en la Comunitat Valenciana la situación epidemiológica sigue en nivel de riesgo alto en la mayoría de los Departamentos de Salud de la Comunitat Valenciana, por lo que es necesario adoptar medidas no farmacológicas excepcionales y transitorias para reducir el impacto de la pandemia y, con ello, evitar el desbordamiento del sistema sanitario. Los indicadores epidemiológicos y de capacidad asistencial indican que nos encontramos en un nivel de riesgo alto con el agravante de que la tendencia de los indicadores de nivel de transmisión se mantiene de manera significativa. Por todo ello se hace necesario seguir manteniendo las medidas de prevención y limitación por sectores, lo que recomienda y obliga a conservar las medidas preventivas dictadas en aras a una acción de protección de la salud y seguridad



de la ciudadanía. Asimismo, y para el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021, ambos inclusive, siguiendo las indicaciones del Acuerdo por el que se prevén medidas de salud pública frente a covid-19 para la celebración de las fiestas navideñas, adoptado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en reunión de 2 de diciembre de 2020, se han establecido ciertas medidas y recomendaciones.

V. En este contexto de pandemia el Director General del IVF en resolución de 16 de marzo relativa a las medidas a adoptar para afrontar la pandemia del COVID-19, acordó, en el resuelvo I como medida de trabajo preferencial el trabajo a distancia desde el domicilio de cada uno de los trabajadores, prestación del servicio a distancia que debía realizarse con arreglo a lo dispuesto en la citada resolución y a cuantas instrucciones se dictaran al respecto, estableciéndose en el resuelvo IV el carácter transitorio de la medida, y la previsión de su adaptación en función de las circunstancias que afecten a la evolución de la pandemia COVID-19, estableciendo que al efecto se dictarán las oportunas resoluciones que modifiquen la misma.

Atendiendo a la evolución de la pandemia se han dictado diferentes resoluciones por el Director General del IVF por las que se adoptaban una serie de medidas destinadas a la organización del personal y del trabajo en el IVF para la reincorporación a la actividad presencial.

Entre las medidas adoptadas se encontraba la creación de grupos estables de trabajo, que acudirán al centro de trabajo en función de la evolución de la pandemia (uno de cada tres días, uno de cada dos días, o días alternos).

Por Resolución de 25 de octubre de 2020, el Director General del IVF acuerda el establecimiento de turnos de trabajo para los meses de noviembre y diciembre, fijando cinco grupos de trabajo estable de personas que acudirán uno de cada cinco días al centro de trabajo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo



establecido en el artículo 6.3I) del Decreto 118/2018, de 3 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià de Finances.

VI.- La realización de prácticas profesionales en el IVF tiene un carácter formativo, y está dirigida a la especialización de todas aquellas personas que se encuentren en posesión de una titulación universitaria, que habiendo finalizado sus estudios en fecha reciente, tengan interés en iniciarse en la técnica y metodología empleada en el IVF en la prestación de servicios financieros. Así mediante la concesión de estas becas, para la realización de prácticas profesionales en el IVF, se pone en conexión los conocimientos adquiridos por los beneficiarios y las líneas de trabajo del IVF, con el objetivo de favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Todo ello a través de un programa de formación adecuado y con la asignación de un tutor/a a cada uno de los beneficiarios.

Al respecto, el artículo 14 de la Orden 16/2019, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales por el IVF, establece como obligaciones de la entidad concedente:

" (...)

- 1. Proporcionar el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos y equipos que resulten necesarios para el ejercicio normal de la actividad objeto de la beca de prácticas profesionales*
- 2. Designar un tutor o una tutora, que coordinará y orientará las actividades que deben realizar las personas becadas, asignará las funciones a realizar en el curso de sus prácticas, hará el seguimiento y dará el apoyo necesario, resolverá las dudas que puedan surgir, y evaluará su aprovechamiento.*
- 3. Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación.*



(...)“

Obligaciones que actualmente el IVF no puede cumplir atendiendo a la situación de pandemia, y a que la prestación del servicio realizada por sus empleados en la modalidad de teletrabajo en más de un 50% de la jornada semanal de trabajo, y con la prestación del servicio en la sede del IVF en grupos estables de trabajo, actualmente un día de cada cinco. Todo ello impide que el beneficiario pueda recibir un plan de formación adecuado y el seguimiento y apoyo del tutor asignado en la realización de las tareas encomendadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Director General del IVF, que ostenta las competencias en la dirección y gestión ordinarias de las actividades del IVF, en virtud de lo establecido en el artículo 6.3 d) y x) del Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento es el competente para desistir por la Administración del procedimiento iniciado por Resolución de 16 de junio de 2020, del Director General del IVF por la que se convocan diez becas para la realización de prácticas profesionales en el Institut Valencià de Finances, durante los ejercicios 2020 y 2021.

Segundo. El desistimiento por la Administración en los procedimientos iniciados de oficio está previsto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo necesario su motivación de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1.g) de la citada Ley, siendo reconocido por la jurisprudencia en sentencias dictadas por el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, sentencia de 23 junio 1987 [RJ 1989\3655] y sentencia de 6 febrero 1985 [RJ 1985\724]).



Al efecto, atendiendo a lo expuesto en el Antecedente de Hecho VI, se considera que la situación de pandemia derivada del COVID-19 y las medidas excepcionales adoptadas, entre ellas la prestación del servicio por los empleados del IVF en la modalidad de teletrabajo, con la creación de grupos estables de trabajo que asisten al centro de trabajo menos del 50 por cien de la jornada de trabajo semanal establecida, actualmente uno de cada cinco días de trabajo en virtud de la Resolución del Director General del IVF de 25 de octubre de 2020, impiden el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el entidad (IVF) en el artículo 14 de la Orden 16/2019, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales por el IVF, concretamente lo previsto en sus apartados 1), 2) y 3).

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero. Desistir del procedimiento para la selección de los beneficiarios de las becas para la realización de prácticas profesionales en el IVF por Resolución de 16 de junio de 2020, del Director General del IVF por la que se convocan diez becas para la realización de prácticas profesionales en el Institut Valencià de Finances, durante los ejercicios 2020 y 2021, en virtud del artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las razones expuestas anteriormente, a las que se hace remisión expresa, teniéndolo por finalizado y acordando su archivo.

Segundo. Publicar la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien un recurso contencioso- administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.